



Ayuntamiento de El Burgo

CHEQUE BEBÉ

La ayuda al nacimiento de 1000 euros es un compromiso de este equipo de gobierno y se mantendrá con algunas diferencias que lo hagan más eficaz:

1. Se dará los 1000 euros de una sola vez con el nacimiento del niño@.
2. Los 1000 euros se deben gastar en productos para el bebé (vacunas, productos de higiene, leche, ropa, menaje del bebé, etc.) en el plazo de un año y en comercios locales.
3. Una vez pasado el año tienes 3 meses para justificarlo, para ello, se deberán traer los tickets o facturas de los productos al ayuntamiento, si no es debidamente justificado se procederá a la petición de devolución del importe de la misma.
4. Los requisitos para su obtención serán los mismo que hasta ahora:
 - Podrán solicitar las ayudas los/as vecinos/as de El Burgo que acrediten que su residencia en el municipio tiene una antigüedad superior a los tres años previos a la fecha del nacimiento/adopción y que tengan legalmente asumida la responsabilidad de los menores que motivan su concesión. La antigüedad en la residencia podrá acreditarse mediante la comprobación de los datos que obren en el padrón de habitantes o mediante informe expedido por la Policía Local.
 - Será requisito necesario que los menores cuyo nacimiento o manutención motivan la ayuda permanezcan empadronados con los solicitantes.
 - Ningún menor podrá motivar la concesión de más de una ayuda de las reguladas en el presente apartado durante este ejercicio, ya sea al mismo o a distinto beneficiario.





Ayuntamiento de El Burgo

- No podrán tener la condición de beneficiarias las personas privadas de la patria potestad de los menores que motivan la concesión de las ayudas o cuya tutela haya sido asumida por instituciones.
- Dada la naturaleza de la ayuda y de conformidad con los apartados de la presente base, se exceptúa la obligación de los beneficiarios de acreditar las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y no se requerirá otra justificación que la acreditación previa, por cualquier medio admisible en derecho, de la situación que motiva su concesión.

5. Las ayudas de nacimientos de años anteriores que queden pendientes de hacer entrega serán abonados mediante un cheque, y tendrá que justificarse tal y como se establece en el apartado 3.

Tramitación:

Las ayudas se tramitarán previa solicitud conforme al artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Recibidas las solicitudes, se verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta base.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigibles, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada al efectos, conforme a los artículos 21 y 68 del la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La resolución corresponderá a la Alcaldesa.

Documento firmado y fechado electrónicamente al margen.

